

## RELACIONES EXTERIORES

**Dan por terminadas las funciones de Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 086-2020-RE**

Lima, 25 de agosto de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 028-2019-RE, de 20 de febrero de 2019, se nombró Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Manuel Domingo Boza Orozco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2019-RE, se fijó el 1 de abril de 2019, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Manuel Domingo Boza Orozco, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 4.-** La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la RepúblicaMARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1879817-4

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Aprueban la modificación del "Formato Único de Registro de Accidentes de Tránsito"****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 021-2020-MTC/18**

Lima, 17 de agosto de 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 048-2020-MTC/18.04 elaborado por la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General

de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con competencia para dictar los Reglamentos Nacionales, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dispone que el MTC es competente de manera exclusiva en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional; y, de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, en materia de servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre;

Que, mediante el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1216, Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte, se creó el Registro de Accidentes de Tránsito de la Policía Nacional del Perú, el cual se articula con las bases de datos generadas por el MTC, la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y otras instituciones que se establezcan en el Reglamento;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1216, dispone en el numeral 7.2 del artículo 7, que: "(...) *la Policía Nacional del Perú, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, define la metodología, los contenidos y los formatos estándar para la recolección de datos y el procesamiento de la información, de uso obligatorio por parte de las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte, con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros*";

Que, el 1 de octubre de 2019 se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1216, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2019-IN, cuya Sexta Disposición Complementaria Final establece que el MTC mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) aprueba la metodología y los contenidos del Formato único para la recolección de datos y procesamiento de la información de accidentes de tránsito, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del mencionado Reglamento;

Que, de conformidad con la citada disposición, el MTC en coordinación con la Policía Nacional del Perú, aprobó el Formato Único de Registro de Accidentes de Tránsito, mediante la Resolución Directoral 020-2019-MTC/18, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2019;

Que, en la actualidad, la problemática de la inseguridad vial en el país se ha acrecentado, siendo que, en los últimos tres años, el número de accidentes se ha incrementado en aproximadamente 8%, registrándose en el año 2018, la mayor cantidad de fallecidos de los últimos nueve años, siendo necesario adoptar medidas urgentes, como la elaboración de políticas en materias de seguridad vial; sin embargo, para ello resulta imprescindible realizar un diagnóstico de la problemática real de los accidentes de tránsito, sobre la base de información precisa y clara de los accidentes;

Que, en atención a ello, la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, en coordinación con la División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito (DIVPIAT) de la Policía Nacional del Perú, elaboró un instructivo para la diligencia de un Formato Único, que fue sometido a revisión en mesas de trabajo, que se llevaron a cabo el 21 de enero del 2020 y el 31 de enero del 2020;

Que, habiendo consensuado el instructivo, el MTC y la Policía Nacional del Perú, diseñaron un plan para la

implementación del Formato Único, mediante un proyecto piloto de recolección de información de accidentes de tránsito, el cual constaba de la realización de capacitaciones al personal de tránsito de la DIVPOLESTE 01, respecto a la importancia de contar con un formato único que estandarice la información de accidentes de tránsito, así como el correcto llenado del mismo;

Que, transcurridos cuatro meses desde la puesta en marcha del Piloto, entre los resultados obtenidos, se desprende la necesidad de modificar ciertos aspectos del Formato Único, con el objeto de alinearlos con la información que surge *in situ*, de este modo, luego de consensuar las variables que se incluirían, se llevaron a cabo reuniones entre los equipos técnicos de ambas instituciones, lo cual arribó a la suscripción del Acta de Conformidad de fecha 2 de julio de 2020, obteniéndose la versión final del "Formato Único de Registro de Accidentes de Tránsito", la cual se conforma a su vez, de tres formatos: "Registro de accidentes de tránsito", "Registro de vehículos involucrados" y "Registro de personas involucradas";

Que, en atención a la problemática existente en materia de seguridad vial y a los acuerdos arribados con la Policía Nacional de Perú; corresponde a la Dirección General de Políticas y Regulación de Transporte Multimodal aprobar la modificación del "Formato Único de Registro de Accidentes de Tránsito" mediante Resolución Directoral, de acuerdo a las disposiciones indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Legislativo N° 1216, Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2019-IN; y, la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de la modificación del Formato Único de Registro de Accidentes de Tránsito**

Apruébase la modificación del "Formato Único de Registro de Accidentes de Tránsito" establecido en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, la cual consta de tres formatos: "Registro de accidentes de tránsito", "Registro de vehículos involucrados" y "Registro de personas involucradas".

#### **Artículo 2.- Vigencia**

Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral entra en vigencia a los veinte (20) días calendario, contados a partir de la aprobación del "Instructivo que establece la metodología para el recojo de información", de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2019-IN. Vencido dicho plazo, su uso es obligatorio para la Policía Nacional del Perú.

La vigencia de la presente Resolución Directoral es acompañada de acciones de difusión para su cumplimiento, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en los portales web institucionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) y de la Policía Nacional del Perú ([www.policia.gob.pe](http://www.policia.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO HUGO CERNA CHORRES  
Director General de Políticas y Regulación  
en Transporte Multimodal

1879733-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

#### **Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio del Interior**

#### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA RPE N° 071-2020-DV-PE**

Lima, 25 de agosto de 2020

#### VISTO:

El Memorando N° 000719-2020-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial, remite el Anexo N° 01 que detalla la Actividad, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 17.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 17.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 17.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000019-2020-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos, remite la priorización de la Actividad "Transferencias para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas", que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", en el año 2020, DEVIDA suscribió una Adenda con el Ministerio del Interior, para la ejecución de la precitada Actividad hasta por la suma de **UN MILLÓN y 00/100 soles (\$/ 1'000,000.00)**, cuyo